



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 7 /2022

Montevideo, **15 FEB. 2022**

VISTO: lo dispuesto por Resoluciones de esta Dirección Nacional, Nros. 40/2021 y 82/2021, en cuanto se dispone la entrada de vehículos de transporte colectivo de pasajeros por carretera a los puestos de pesaje, a los solos fines estadísticos, hasta el 2 de abril de 2022;-----

RESULTANDO: I) que se ha estado multando por la desobediencia a la señal de entrada al puesto de pesaje de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 4.3 del RNCV y 4.8 del Dto. 206/994 modificativo del Dto. 326/986;-----

II) que si bien existe obligatoriedad de entrada a pesaje, dicha obligatoriedad es con fines estadísticos y no de pesaje en sí mismo;-----

CONSIDERANDO: necesario corregir las sanciones impuestas y no perseguidas por la Administración;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

1º.- Déjense sin efecto todas las sanciones impuestas o que pudieren devengarse por desobediencia de señal en aplicación de los arts. 4.3 del RNCV y/o 4.8 del Dto. 206/994 modificativo del Dto. 326/986, a los vehículos de transporte colectivo de pasajeros por carretera en los puesto de pesaje con fines estadísticos, entre el 8 de junio de 2021 y 2 de abril de 2022.-----

2º.- Por Secretaría General notifíquese a, CIEMSA, ANETRA, GRUPO 12, ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE VAN, ASTRAPIN, COT, CESTRAME Y CEPROTUR, UNION DE TRANSPORTE TURISTICO DEL URUGUAY (UTTU), y todas las empresas de la categoría Turismo –Servicios Ocasionales que no se encuentren afiliadas en las agremiaciones nombradas, así como a APPLUS SA. Comuníquese a la Dirección General de Transporte por Carretera, División UCIC, División Interior, División Fiscalización y Gestión de Contravenciones, Asesoría Jurídica. Pase al Gobierno Electrónico para su publicación en la página web del MTOP. Cumplido archívese.

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.